Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PARA EL PROGRAMA 4 A 7 - AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 11 de octubre de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 90, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de San Carlos para el Programa 4 A 7, año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República

[redacted]

por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 31 de enero de 2018, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de San Carlos un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa 4 A 7 en la comuna de San Carlos, para el año 2018.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 90 de 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, posteriormente, el Convenio fue modificado con fecha 24 de agosto de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 24 de agosto de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de San Carlos, para la implementación del Programa 4 A 7 durante el año 2018, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 24 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.140.500-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **Gonzalo Leiva Arriagada**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Carlos.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 90, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 0588 de fecha 15 de junio de 2018, la I. Municipalidad de San Carlos remite los antecedentes de la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Alejandra Leticia Placencia Flores, cédula nacional de identidad N° contratada a honorarios desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, quien, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto de su hijo/a en modalidad cesárea el 13 de julio pasado según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

CLAUSULA TERCERA:

De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, en relación a lo expuesto por la I. Municipalidad de San Carlos en el Oficio Ord. N° 0588 de fecha 15 de junio de 2018, se propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de San Carlos, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Alejandra Leticia Placencia Flores, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que se encuentre comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018, se haga posible el pago de sus honorarios con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de estar efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora, previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna, a fin de permitir el pago de los honorarios de las profesionales cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones* ***que se encuentre comprendido en el año***

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

2018. *Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:
Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora, doña Alejandra Leticia Placencia Flores, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Administrador Municipal don **Gonzalo Leiva Arriagada** para representar a la **I. Municipalidad de San Carlos** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 354/5267 de fecha 10 de agosto de 2018, de la I. Municipalidad de San Carlos.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Gonzalo Leiva Arriagada** en representación de la **I. Municipalidad de San Carlos.**

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARÍA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RRC/XRR/mf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

RES. EX. 86, 11/10/2018

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADO REGIONAL REGION DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 24 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° , ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.140.500-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **Gonzalo Leiva Arriagada,** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Carlos.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 90, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 0588 de fecha 15 de junio de 2018, la I. Municipalidad de San Carlos remite los antecedentes de la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Alejandra Leticia Placencia Flores, cédula nacional de identidad N° , contratada a honorarios desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, quien, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto de su hijo/a en

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

modalidad cesárea el 13 de julio pasado según certificado de atención médica que se adjunta al citado Oficio. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, en relación a lo expuesto por la I. Municipalidad de San Carlos en el Oficio Ord. N° 0588 de fecha 15 de junio de 2018, se propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de San Carlos, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Alejandra Leticia Placencia Flores, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que se encuentre comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018, se haga posible el pago de sus honorarios con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de estar efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora, previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna, a fin de permitir el pago de los honorarios de las profesionales cuando estén

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones* ***que se encuentre comprendido en el año 2018****. Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte*

nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.

CLAUSULA SEXTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:
Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora, doña Alejandra Leticia Placencia Flores, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería del Administrador Municipal don **Gonzalo Leiva Arriagada** para representar a la **I. Municipalidad de San Carlos** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 354/5267 de fecha 10 de agosto de 2018, de la I. Municipalidad de San Carlos.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

GONZALO LEIVA ARRIAGADA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MEBI/RRF/ISC/XRR/rrf

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 40 / 2018

DE : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S) SERNAMEG BIOBÍO

A : RODRIGO ROJAS FONSECA
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG BIOBÍO.

ANT: Memorandum Nº 15 XIMENA RECABAL

CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2018

Junto con saludarle, remito a Ud. Memo Nº 10 de la profesional XIMENA RECABAL RODRIGUEZ asignada al Programa 4 a 7 ; en el cual en su calidad de Encargada regional del Programa 4 a 7 ; solicita autorización para la modificación de Convenio para permitir el pago del 70 % de los honorarios a cargo de SERNAMEG , a las siguientes monitoras que están actualmente con postnatal

- SANDRA CONTRERAS ESPARZA.
- JANINA ALVEAL P
- ALEJANDRA PLACENCIA FLORES

Considerando que estas mujeres trabajadoras no cumplen requisitos para acceder al subsidio por licencia maternal y que como SERNAMEG debemos salvaguardar los derechos de protección de la maternidad; autorizo que solo en los casos individualizados se proceda a cambio de Convenio, para permitir pago de honorarios a partir de su licencia prenatal hasta el 31 de diciembre 2018.

Hago presente que esta modificación es instruida por nosotras en tanto SERNAMEG y no solicitada por el ejecutor. Adjunto memorándum con carpeta de antecedentes previsionales de cada una.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBÍO

MBI/XRR/ RFC/xrr
Distribución:
- Prog. De 4 a 7.
- DAF Sernameg
- Archivo.

MEMORANDUM N° 10 / 2018

DE : XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7 .

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ.
DIRECTOR (S) SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBÍO

REF. : Solicita modificación de Convenio para otorgar derecho de pago de honorarios a profesionales embarazadas del Programa 4 a 7.

Concepción 16 de agosto 2018

Estimada Directora:
Junto con saludarle cordialmente; a través del presente solicito autorizar y gestionar cambio de Convenio, que permita otorgar el derecho a pre y post natal pagado con fondos SERNAMEG a tres monitoras del programa 4 a 7; el monto a cancelar seria el 70% de su honorarios a cargo SERNAMEG, lo que equivale aprox a $235.995; desde la fecha del prenatal hasta el 31 de Diciembre 2018, fecha en que termina el convenio vigente.

Las tres monitoras del programa 4 a 7, actualmente están con licencia maternal; y no reúnen los requisitos para tener derecho a licencias maternales dada su calidad de trabajadoras independientes; ya que el contrato a honorarios de la Municipalidad es solo por 10 meses; hago presente que las respectivas contrapartes están en conocimiento de esta posibilidad y están de acuerdo de modificar Convenio para tener derecho a descanso maternal con pago de remuneraciones.

Los municipios si deberán contratar un reemplazo o en su defecto proveer horas profesionales de monitoras al menos durante tres días a la semana ; para poder brindar una atención de calidad a los niños y niñas sin recargar al equipo de cada Escuela .

A continuación se identifican las monitoras que serían beneficiadas:

1. SANDRA CONTRERAS ESPARZA, monitora de Educación física de la comuna de Mulchén, su hijo nació el 8 de agosto pasado.
2. JANINA ALVEAL P , monitora de Educación física de la comuna de San Pedro de la paz ; su hijo nació el 15 de agosto pasado.
3. ALEJANDRA PLACENCIA FLORES; monitora de artes de la comuna de san Carlos; su hijo nació el 13 de julio pasado.Hago presente que los ejecutores no han cancelado honorarios a estas madres trabajadoras, ya que esperan la resolución de SERNAMEG ; por lo tanto solicito instruir al abogado regional , para que en la brevedad posible pueda hacer el cambio de convenio y enviárselos a los alcaldes para su firma .

Sin otro particular y atenta a sus consultas
Le saluda atentamente

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL

XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7.
SERNAMEG REGIÓN BIOBÍO

Distribución:
-Programa de 4 a 7
-Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
21 JUN. 2018
INGRESO Nº 283849

ORD. N° 0588

ANT.: Programa 4 a 7 Área Mujer y Trabajo.

MAT.: Informa situación monitora Programa 4 a 7.

San Carlos, junio 15 de 2018.-

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS
HUGO NAIM GEBRIE ASFURA

A : DIRECTORA (S) REGIÓN DEL BÍO BÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
SRA. MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ

Junto con saludar, en relación al personal del programa 4 a 7 "Área Mujer y Trabajo informo a usted lo siguiente:

1. La monitora del taller "Expresión artística y creativa de manualidades", Srta. Alejandra Leticia Placencia Flores, Rut [redacted] en la actualidad se encuentra en la 35 semana de embarazo.-

2. La monitora antes individualizada no cumple con los requisitos para gozar de descanso pre y post natal. Es por ello que solicitará 2 meses correspondientes a los meses de julio y agosto, donde el primer mes hará uso completo de sus días de permiso con goce de remuneración y compensación horaria, y el segundo mes en su totalidad permiso sin goce de remuneración.

3. En cuanto al proceder por esta situación se respetará lo que se menciona por convenio en relación a esta materia donde se señala que: *"Respeto a ausencia los licencia médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto. Considerando que dentro de los objetivos, y funciones del SernamEG se encuentra el fomentar medidas concretas que destaquen en valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N°20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar de 1 de enero de 2018".-*

Sin otro particular

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS ★ ALCALDE ★

HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
ALCALDE

HNGA/mmf
Distribución:
- SERNAMEG REGIONAL
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Oficina de Partes
- Archivo Programa

DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN CARLOS
Por familias con mejor calidad de vida
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

CERTIFICADO

San Carlos, 18 Junio 2018

Loreto Pacheco Carrasco, Matrona del Centro de Salud Dr José Duran Trujillo certifica haber atendido profesionalmente a : Alejandra Placencia Flores
con un diagnóstico de : Embarazo 35+2 semanas
Indicaciones : Reposo relativo, C° 21106

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Loreto Pacheco Carrasco
MATRONA

CENTRO DE SALUD

Por familias con mejor calidad de vida

[redacted]

SAN CARLOS, Julio 09 del 2017

CERTIFICADO

La Profesional que suscribe, certifica que Sra. ***Alejandra Leticia Placencia Flores,*** ***RUT:*** *[redacted], cursa un embarazo de 38 + 2 semanas, se programa Cesárea el día viernes 13 de julio de 2018.*

Se extiende el presente Certificado, para ser presentado a solicitud de la interesada, en su trabajo.

[redacted]

MARILÚ MERINO CORDERO
MATRONA
HOSPITAL SAN CARLOS

[redacted]

[redacted]

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SAN CARLOS, 20 de marzo 2018.-
La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente:
DECRETO N° 0608

VISTOS:

a) El Decreto Exento (SM) N° 541/8420, de fecha 29 de diciembre de 2017, que Aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos para el año 2018.

b) El Decreto Exento (DDCO) 359/8479 de fecha 29 de Diciembre 2017, que pone en ejecución el **Programa de 4 a 7 Área Mujer y Trabajo**, para el año 2018.

c) La necesidad de renovar los contratos del personal para el buen funcionamiento del **Programa de 4 a 7 Área Mujer y Trabajo**, para el año 2018.

d) El convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa 4 a 7 año 2018, debidamente firmado.

e) Los contratos de prestación de servicios a honorarios entre la Municipalidad de San Carlos de; doña Madeleine Muñoz Fuentes, Alejandra Placencia Flores, Jeannette Ortiz Contreras, y Héctor Valenzuela Sierra; de fecha 01 de Marzo del 2018.

f) Las Facultades que me confiere los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese el contrato a honorarios de prestación de servicio de fecha 01 de marzo de 2018, (que en copia se acompaña y forma parte integra del presente Decreto), suscrito entre la Municipalidad de San Carlos y doña **Madeleine Marcela Muñoz Fuentes**, por un monto de total $485.037.- (cuatrocientos ochenta y cinco mil treinta y siete pesos), mensuales, impuesto incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Apruébese el contrato a honorarios de prestación de servicio de fecha 01 de marzo de 2018, (que en copia se acompaña y forma parte integra del presente Decreto), suscrito entre la Municipalidad de San Carlos y doña **Alejandra Leticia Placencia Flores**, por un monto de total $365.000.- (trescientos sesenta y cinco mil pesos), mensuales, impuesto incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

3. Apruébese el contrato a honorarios de prestación de servicio de fecha 01 de marzo de 2018, (que en copia se acompaña y forma parte integra del presente Decreto), suscrito entre la Municipalidad de San Carlos y don **Héctor Javier Valenzuela Sierra**, por un monto de total $365.000.- (trescientos sesenta y cinco mil pesos), mensuales, impuesto incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.-

4. Apruébese el contrato a honorarios de prestación de servicios de fecha 01 de marzo de 2018, (que en copia se acompaña y forma parte integra del presente Decreto), suscrito entre la Municipalidad de San Carlos y doña **Jeannette Del Carmen Ortiz Contreras**, por un monto de total $94.000.- (noventa y cuatro mil pesos), mensuales, impuesto incluido, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.-

0608

5. Impútese el gasto que origine el presente contrato a la cuenta complementaria SERNAMEG **114-05-25-004**, del Programa de **4 a 7 Área Mujer y Trabajo.**

ANÓTESE- COMUNÍQUESE-ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

VILMA GAMONAL ORTIZ
Directora Desarrollo Comunitario (S)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
ALCALDESA

PATRICIA MOYA VENEGAS
Alcalde (S)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

HERMAN MILLAN ILLANES
Secretario Municipal

VGO/mmf
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asistencia Social
- DIDECO
- Oficina de Partes
- Interesado

V°B° JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

San Carlos, a 05 de Marzo de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil quinientos guión uno, representada por su Alcalde subrogante don **PATRICIO FRANCISCO MOYA VENEGAS**, cédula de identidad número ; [redacted] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna numero cuatrocientos treinta y seis, de esta ciudad, y por otra parte comparece, la Señorita **ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES,** cédula de identidad fecha de nacimiento 16/11/1989 Monitora de Artes Programa de 4 a 7 **Área Mujer y Trabajo,** domiciliado e [redacted] ambos de común acuerdo expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante este Contrato de Servicios Profesionales la Ilustre Municipalidad de San Carlos viene en contratar a Honorarios en calidad de Monitora de Artes Programa de 4 a 7 Área Mujer y Trabajo a la Señorita Alejandra Leticia Placencia, de profesión Técnico parvulario para realizar las siguientes funciones:

1.-Participar del proceso de difusión del Programa.
2.-Participar en el proceso de inscripción de las mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAMEG, cumpliendo con los plazos establecidos.
3.-Realizar estrategias de intervención definidas en las presentes Orientaciones Técnicas y Convenio.
4.-Informar y motivar a los participantes de los talleres, mujeres, comunidad educativa.
5.-Planificar talleres y sus actividades de manera diaria, semanal o mensual.
6.-Participar en reuniones quincenales de equipo.
7.-Preparar y disponer en terreno del material necesario y suficiente de acuerdo a las actividades y cobertura. (Los materiales no deben ser tóxicos, deben ser hipoalergénicos y certificados)
8.-Llevar control de asistencia diaria de niños/as y de las mujeres en las actividades realizadas en el marco del componente Mujer Trabaja Tranquila.
9.-Resguardar que los talleres se ejecuten en espacios seguros e higiénicos.
10.-Supervisar a los niños/as durante los recreos de los talleres.
11.-Aplicar, si fuese necesario, pautas de evaluación a usuarios/as beneficiarias.
12.-Conocer el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.).
13.-Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el Programa en el establecimiento.
14.-Participar en actividades de capacitación en el marco del programa.
15.-Realizar de manera efectiva y eficiente, otras funciones que sean requeridas por el Departamento, conforme las demandas de éste.

SEGUNDO: El presente contrato empezará a regir a contar del uno de marzo del dos mil dieciocho y durará hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, sin prejuicio de que este contrato sea rescindido antes por parte del Municipio, sin expresión de causa, debiendo informar del cese de funciones al contratado con una anticipación mínima de diez días.

TERCERO: El Honorario a cancelar a la señorita Alejandra Leticia Placencia Flores será una renta bruta de $365.000 mensuales, el que se pagará por mes vencido, con cargo al ítem presupuestario Programa 4 a 7 **Área Mujer y Trabajo** con una jornada de 22 horas semanales, de lunes a viernes y turnos de fin de semana, pudiendo compensar el horario pactado en forma extraordinaria previa autorización de la dirección competente. Los honorarios mencionados serán cancelados previa entrega de boleta de honorarios, más la certificación por parte de la Dirección de

Desarrollo Comunitario, y los respectivos informes de Gestión y Financiero, autorizados por el Alcalde o por quien él designe, el cual deberá ser despachada a la Dirección de Administración y Finanzas de este municipio, quien emitirá el pago dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los documentos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, en fechas previas a las festividades de fiestas patrias y de Navidad, el Alcalde podrá autorizar pago parcial de honorarios, lo cual se establecerá a través de decreto alcaldicio.

A la suma mencionada en el párrafo precedente, se le retendrá el impuesto a la renta equivalente al 10% del monto bruto de los honorarios a la Señorita Alejandra Leticia Placencia Flores, quien dependerá jerárquicamente del Director (a) de la DIDECO y de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de San Carlos, pagándose sus honorarios con fondos provenientes del Ítem Gastos en Personal Operacional del Presupuesto SernamEG Vigente año 2018, cuenta N° 114-05-25-004.

CUARTO: Las labores asignadas a la señorita Alejandra Leticia Placencia Flores, serán supervisadas en forma directa por el Director/a de Desarrollo Comunitario o por quien éste designe en reemplazo.

QUINTO: Se entenderá como parte del presente contrato el Instructivo Municipal 01-12- del de enero 2012 y el incumplimiento de cualquiera de los puntos del contrato o del instructivo Municipal, será considerado como falta grave a las obligaciones del contratado; Instructivo que no se incluye por ser conocido por las partes.

SEXTO: Según lo previsto en el articulo 4 inciso 3 de la ley N°18.883, quienes prestan servicios a la Administración Municipal bajo la modalidad de contratación a honorarios, no poseen la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO: Como no concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación y dependencia el municipio no responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de servicios que realiza.

OCTAVO: El ejecutor, durante la ejecución del convenio, tendrá la obligación de asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a 15 días hábiles de descanso por cada año trabajado o a los días que corresponda en proporción a los meses trabajados. Se entiende que el primer derecho a descanso podrá ser usado una vez cumplido el primer año de antigüedad laboral. De igual modo, el prestador tendrá derecho a respeto de ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

Además, el prestador de servicio tendrá derecho a solicitar hasta un máximo de seis días de permiso con goce de remuneraciones, en forma total o parcializada, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre 2018.

NOVENO: La Municipalidad de San Carlos se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal del prestador del servicio durante la vigencia del presente contrato y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento pre y post natal venga directamente de la entidad de salud correspondiente.

DÉCIMO: La contratada tendrá derecho a una hora de amamantamiento efectiva durante su jornada laboral, en horario convenido con su empleador, hasta que su bebé cumpla dos años.

DÉCIMO PRIMERO: Si con motivo del desempeño de sus funciones, el prestador de servicio tuviere que realizar labores fuera de la comuna de San Carlos, tendrá derecho al reembolso de los gastos de traslado (bus, micro-bus, taxis y taxi-colectivo, peajes, estacionamiento u otros), así como gastos de estadía y alimentación, necesarios

para el cumplimiento de la gestión encomendada. Dichos reembolsos irán con cargo al presupuesto municipal vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantizar que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier derecho no consagrado o estipulado en el presente contrato, se entiende de mera liberación del municipio. Asimismo, las partes podrán, de común acuerdo, realizar modificaciones al contrato a fin de garantizar un mejor cumplimiento de las funciones.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de honorarios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Carlos, y prorrogan competencia para ante sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en seis ejemplares quedando una en poder del trabajador y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

Previa constancia leen y ratifican los comparecientes

ALEJANDRA PLACENCIA FLORES
MONITORA DE ARTES

MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE (S) ★ SAN CARLOS

PATRICIO MOYA VENEGAS
ALCALDE (S)

V°B° JURÍDICO

CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES**, RUN [redacted] figura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el Grupo [redacted] a que se refiere el artículo 160 D.F.L Nº 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

Fecha Emisión: 06/07/2018
Código de Verificación: 2385571905

[redacted]

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fonasa

Fecha Emisión: 06/07/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES**, RUN [redacted] correspondientes al período de 07-2017 a 07-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago
	ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES	04-2018	DECLARADA Y PAGADA	ANTIGUO REGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIONES		10-05-2018
	ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES	03-2018	DECLARADA Y PAGADA	ANTIGUO REGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIONES		09-04-2018
	ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES	02-2018	DECLARADA Y PAGADA	ANTIGUO REGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIONES		02-03-2018

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Fonasa

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 3549664887

Notas:

1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

[redacted]

[redacted]

Superintendencia de Pensiones

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 21104255418

Certifico que el señor(a) ALEJANDRA LETICIA PLACENCIA FLORES, RUT N° [redacted] encuentra incorporado(a) a A.F.P. CAPITAL, con fecha 15 de Junio de 2007.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Mayo de 2018.

[redacted]

OSVALDO MACIAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

21104255418

Santiago, 09 de Julio de 2018

Verifique validez de este documento en http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vCertificado.php

[redacted]

Certificado de Períodos No Cotizados

Folio de certificación: CFEAA-E83B9-D17DE-5B23D-5 (*)

Santiago, 10 de julio de 2018

AFP CAPITAL S.A. certifica que el/la Sr(a) Alejandra Leticia Placencia Flores, R.U.T , con domicilio en Las [redacted] Incorporado(a) al sistema previsional con fecha 15/06/2007 se encuentra afiliado(a) a nuestra administradora desde 15/06/2007 y de acuerdo a su historia previsional registra los siguientes períodos no cotizados:

Período consultado Desde: 06/2017 Hasta: 05/2018

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	[redacted]	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Meses
2017					[redacted]	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	7
2018	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado	No Cotizado								5
												Total	12

NÚMEROS DE PERÍODOS NO COTIZADOS: 12

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime convenientes. (*) Tiene una validez de 30 días, a contar de la fecha de emisión. La persona a la cual sea entregado, puede comprobar su validez ingresando a www.afpcapital.cl, haciendo clic en 'Validador de Certificado'.

Si encuentra inconsistencias, en los meses registrados en su Certificado de Períodos No Cotizados, comuníquese con nosotros a través de nuestro Call Center, marcando 600 6600 900, o bien ingresando al sitio www.afpcapital.cl

[redacted]

Este certificado ha sido emitido a través de nuestro sitio web www.afpcapital.cl

[redacted]



RUN [redacted]

PLACENCIA
FLORES

NOMBRES
ALEJANDRA LETICIA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

FECHA DE EMISIÓN
08 FEB 2018

FECHA DE VENCIMIENTO
16 NOV 2023

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

Nació en: SAN CARLOS
Profesión: No informada

[redacted]

PLACENCIA<FLORES<<ALEJANDRA<LE

[redacted]

[redacted]